

CONTRATO NO 0 3 8 9 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado -mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A., con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.652.171, en su calidad de Representante Legal SERVIENTREGA S.A. con Nit 860.512.330-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de correspondencia y mensajería contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009 y modificado por la Resolución 1623 del 12 de Octubre de 2011, que establece:
 - "(...) ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los (500 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"
- 2.) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA dio apertura a la invitación Publica 05 de 2012 el día 20 de Marzo de 2012 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía.
- 3.) Que el día 03 de Abril de 2012, a las 4 pm, se realizó el cierre de la Invitación Pública en las oficinas de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa en Casa Matriz de la Compañía, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas COLVANES S.A.S., y SERVIENTREGA S.A.
- 4.) Que se realizaron las verificaciones Jurídica, financiera y Técnica las cuales arrojaron el siguiente resultado:

CONSOLIDADO HABILITACIONES Y EVALUACIÓN BRAL DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERIA BAJO LA MODI ORTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A." COLVANES BA E NO SE VERIFICA NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA NO HABILITADA HABILITADA			
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA	co	INSOLIDADO HABILITACIONES Y	EVALUACIÓN
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA			
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA			
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA			
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA			
DRTE Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, ELEMENTOS, PAQUETES, EQUI ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES B.A. NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA		THE PERSON OF COMMERCIAL PROPERTY.	CIA V NATINGAMENIA BANC LA MODALIDAD D
ETOS QUE REQUIERA POSITIVA COMPARÍA DE SEGUROS S.A." COLVANES SA S NO SE VERIFICA NO SE VERIFICA HABILITADA	"ADMINISTRACION INTEGRAL DE	T SERVICIO DE CORRESPONDER	OF SUPPLEMENTAL PROPERTY FOLHPOS Y DE
COLVANES B.A.S SERVENTREGA S NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA	UTSOURCING Y EL TRANSPORTE Y	DISTRIBUCION DE DOCUMENTO	OS, ELEMENTOS, PACIOLETES, ECONTOS . OL
NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA	OBJETOS O	IUE REQUIERA POSITIVA COMPA	LRIA DE SEGUROS N.A.
NO SE VERIFICA HABILITADA NO SE VERIFICA HABILITADA			NERVENTREGA S.A
NO SE VERIFICA HABILITADA		CATAMESTA	
NO SE VERIFICA HABILITADA		NO SE VERIFICA	HABILITADA
			HABILITADA
			HABILITADA
	meacons received		
	/1/		
	and lineage		
	200 Technics		
	tación Técnica	PRO PERENTANA	Terrane Comment
	tación Técnica	NO HABILITADA	HABILITADA
NO PARILITADA			
NO HABILITADA HABILITADA	tación Financiera		
	tación Auridica		
NO SE VERIFICA HABILITADA			Incarrage .
NO SE VERIFICA HABILITADA			
NO SE VERIFICA HABILITADA		COLVANES S.A.S	SERVER INCO. S.A.
NO SE VERIFICA HABILITADA		COLVANES S.A.S	SERVENTICEUX S.A
NO SE VERIFICA HABILITADA			SERVENTREGA S.A



CONTRATO, No () 3 8 9. DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

Una vez publicado el consolidado anterior, no hubo observaciones por parte de los oferentes.

Con base en las habilitaciones Jurídica, Financiera y Técnica se realizó la evaluación técnica y económica a las siguientes propuestas.

EVALUACION TECNICA INVITACION PUBLICA No. 5 ANEXO 8. PROPHIESTA SERVIENTREGA PROPUESTA COLVANES S.A.S. NO HABILITADA HABILITADA RESULTADO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA VALOR UNITARIO PUNTAJE PUNTAJE **ASPECTO** UNIDAD O BAN OBTENIDO NA si hay ASPECTO CARGO F IC COORDINADOR NACIONAL IN-HOUSE MEYSTAL CARGO F IC AUXILIAR ADMIR'STRATIVO CARGO F IC DIG TADOR 2,784,000.00 2.088,000.00 CARGO FIC MOYOR ZADO CARGO FIC HORA OPERADOR 11,200.00 CAREO D'IC HORA MOTOR ZACO VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NA CANA. DE DOCUMENTOS VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DOCUMENTOS VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DOCUMENTOS MISMO DÍA VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DOCUMENTOS MISMO DÍA VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DOCUMENTOS MISMO DÍA ZI VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DOCUMENTOS MISMO DÍA ZI VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. NAC CANA. DE DIBLETOS VALOR TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. DE DIBLETOS VALOR T > DKG y ex ING > 0 KG y <= 2 (G > 0 KG y <= 2 (G 5,900.00 13,000.00 4,000.00 7,500.00 13,000.00 >2(G) 4=5 (G 11,000.0 > 246 yes 5 46 11,000.00 VALOR IMANSPORE E Y DISTURDICON, CARDAND D'ORLI DIS Y SIND JUA VALOR IMANSPORE Y DISTURDICON, NACIONAL D'EMELTOS Y SIND JIA VALOR IMANSPORE Y DISTURDICON, CARBANA DE ORLETOS, PAQUATES, MERCANCIAS Y CARBA VALOR RIC ASMICINAL DE IRANSPORE Y DESTRE PLUCIO Y JARIANA DE ORLETOS, PAQUETES, MERCANCIAS Y CARBA VALOR RICA, PORTE Y DISTURDICON, NACIONAL DE DESENDA PAQUETES, MERCANCIAS Y CARBA VALOR RICA, PORTE Y DISTURDICON, NACIONAL DE DISTOS PAQUETES, MERCANCIAS Y CARBA VALOR RICA, PORTE Y DISTORMICON, NACIONAL DE ORLETOS Y SIND DÍA VALOR RICA, PORTE Y DISTORMICON, NACIONAL DE ORLETOS Y SIND DÍA. >2(6 yes 5 (6 20,000,00 6,000,00 > 546 y <= 30KG 6,000.00 > 37G y e= 30KG > 30 KG 12,000,00 12,000.00 > 5 (5 y <= 30KG 40,0:10. 40,000.00 CARGO FIC POR UNIDAD DE ENVIO MASIVO A TODO DESTINO. GENERADOS EN CUALQUIER CENTRO DE COSTO BAID UNA ORDEN DE 90 >= 50 ENV 05 1000 PUNTAJE OFERTA ECONOMICA VALOR AGREGADO DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO DESCUENTO PORCENTUAL POR VOLUMEN DE FACTURACION DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES MENSUALES HABILITADA **PUNTAJE TOTAL OBTENIDO** 950

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, no hubo ninguna manifestación por parte de ninguno de los oferentes.

JOHN JAVIER BELTRÁN MELO

Como consecuencia de la evaluación, se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día 25 de Abril de 2012 en la página WEB de la Compañía a la Empresa SERVIENTREGA S.A. al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública 05 de 2012.

- 6) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7) Que el presupuesto estimado para la contratación fue de MIL SETESCIENTOS VENTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS (\$1.728.277.000,00) (valor que induye IVA si hay lugar), el cual se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRATO NO 1 3 8 9. DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO 2013
Administración integral del servicio de correspondencia y mensajería bajo la modalidad de outsourcing y el transporte y distribución de documentos, materiales, paquetes, equipos, y demás objetos y elementos que requiera POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	\$978.277.000,00	\$750.000.000,00

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con POSITIVA a Administración integral del servicio de correspondencia y mensajería bajo la modalidad de outsourcing y el transporte y distribución de documentos, materiales, paquetes, equipos, y demás objetos y elementos que requiera POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia de la invitación pública 05 de 2012, la propuesta del contratista con sus anexos, y los acuerdos de niveles de servicio y operación, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.
- Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo (a) hay lugar).



CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

11. Las demás que por ley o contrato le correspondan, incluyendo aquellas dentro de los Términos de Referencia del proceso de selección.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de MIL SETESCIENTOS VENTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS (\$1.728.277.000,00) IVA incluido, suma que será cancelada por Positiva Compañía de Seguros S.A. de forma mensual, el valor de los servicios facturados en el periodo acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor designado del contrato, dentro de los treinta (30) días, posteriores a la radicación de la factura con sus soportes.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

POSITIVA cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto de la Compañía: 2012000329 Fecha de expedición: 20 de Febrero de 2012, 2012000368 Fecha de expedición: 07 de Marzo de 2012, 2013000038 Fecha de expedición: 09 de Marzo de 2012, 2013000039 Fecha de expedición: 09 de Marzo de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Junio de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y firma de acta de inicio del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL



COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- a. Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- d. Amparo de responsabilidad civil extracontractual: por la Responsabilidad Civil Extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o de sus dependientes, que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, en una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá integramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.



CONTRATO NO 0 3 8 9 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual todas las sedes de Positiva Compañía de Seguros S.A. en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses de la su terminación.



CONTRATO NO DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga únicamente a carnetizar, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma innediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en daso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



CONTRATO NO 0 0 3 8 9 DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- 2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- 3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$3.937.000 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Compañía, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor **Man**ciero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

000389

CONTRATO No DE 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERVIENTREGA S.A.

- Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá,

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

3 0 ABR 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

RTO QUINCHE TORO

Presidente

LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ Representante Legal

aboro: Diana Carolina Suarez Romero Revisó: Omar Ubaldo Vanegas

Aprobó: Sandra Rey